



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 349 00 | | | |
|--|--|-----------------|------------|
| EJECUTANTE | Bibiana Patricia Romero Niño | C.C. No. | 53.040.022 |
| EJECUTADO | Manhatan S.A.S. y Mauricio Cárdenas Segura | | |
| PRETENSIÓN | Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una conciliación judicial. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho determinar la viabilidad de mandamiento de pago según el escrito radicado por el apoderado de la parte actora, por lo cual, se procederá de la siguiente manera:

BIBIANA PATRICIA ROMERO NIÑO, actuando a través de apoderado judicial, solicitó se libre orden de pago en su favor y en contra del señor **MAURICIO CÁRDENAS SEGURA**, identificado con C.C. No. 79.708.741, en su doble calidad como Representante Legal de **MANHATAN S.A.S.** y persona natural ejecutada, a efecto que se le cancele el valor derivado de un acuerdo conciliatorio, el cual fue aprobado por el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

A efecto de determinar si las sumas reclamadas constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles, corresponde al Despacho analizar las providencias obrantes en el expediente, de lo cual se obtiene:

1. Acta de conciliación, de fecha del 30 de enero de 2023, proferida por el **JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, donde se llegó a un acuerdo conciliatorio entre la demandante y el demandado, respecto de unos pagos de sumas de dineros en unas fechas acordadas y a su vez se fijaron intereses moratorios a aplicar en dado caso de que la demandada incumpliera con el pago en las fechas señaladas.

Se tiene entonces de la documental estudiada que se reúnen las condiciones de un título ejecutivo complejo. Teniendo en cuenta que tal documento contiene una obligación que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor del ejecutante y en contra del ejecutado determinadas sumas de dinero, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del Art. 100 del C.P.L. y en concordancia con el Art. 422 y siguientes del C.G.P. En razón a ello, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en **ÚNICA INSTANCIA** a favor de **BIBIANA PATRICIA ROMERO NIÑO**, y en contra de **MAURICIO CÁRDENAS SEGURA**, identificado con C.C. No. 79.708.741, en su doble calidad como Representante Legal de **MANHATAN S.A.S.** y persona natural ejecutada, por los siguientes conceptos:

1. Por la obligación de dar, relativa al reconocimiento y pago de las sumas de dinero acordadas por las partes en la audiencia de conciliación realizada el día 30 de enero de 2023, por una suma de dinero total de **Diez Millones de Pesos M/CTE (\$10.000.000.00 M/cte)**, donde se fijaron los pagos de estos dineros de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.1. Primer pago, el 28 de febrero de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
 - 1.2. Segundo pago, el 31 de marzo de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
 - 1.3. Tercer pago, el 28 de abril de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
 - 1.4. Cuarto pago, el 31 de mayo de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
 - 1.5. Quinto pago, el 30 de junio de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
 - 1.6. Sexto pago, el 31 de julio de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
 - 1.7. Séptimo pago, el 31 de agosto de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
 - 1.8. Octavo pago, el 29 de septiembre de 2023, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1.250.000.00 M/cte).**
2. Por los intereses moratorios causados por el no pago de las sumas de dinero acordadas, desde la fecha de exigibilidad a partir del 28 de febrero de 2023.
 3. Frente a las costas del trámite ejecutivo, las mismas serán decididas en la etapa procesal oportuna.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado, el pago de las sumas adeudadas dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al ejecutado, de conformidad a lo preceptuado por los Arts. 306 del C.G.P., 291 del C.G.P. y el Art. 41 del C.P.L. y S.S. Téngase en cuenta que, este numeral debe ser interpretado junto con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| Por ESTADO N.º 093 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa432c971366e405938238388564a0a1b75da1f09cf18ae85472beb132c8c133**

Documento generado en 03/10/2023 06:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>